



ORDEN EIE/1895/2016, de 2 de diciembre, por la que se acuerda alterar la distribución y ampliar los créditos presupuestarios previstos en la Orden EIE/1441/2016, de 6 de octubre, de la Consejera de Economía, Industria y Empleo, por la que se convocan para el año 2016 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/1228/2016, de 12 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Instituto Aragonés de Empleo en el ámbito de colaboración con entidades locales, empresas y entes públicos, universidades y entidades sin ánimo de lucro, en el marco de un programa de inserción laboral para personas paradas de larga duración.

Mediante Orden EIE/1441/2016, de 6 de octubre, de la Consejera de Economía, Industria y Empleo, se convocaron para el año 2016 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/1228/2016, de 12 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Instituto Aragonés de Empleo en el ámbito de colaboración con entidades locales, empresas y entes públicos, universidades y entidades sin ánimo de lucro, en el marco de un programa de inserción laboral para personas paradas de larga duración. (“Boletín Oficial de Aragón”, número 205, de 24 de octubre).

En dicha convocatoria se destinaron para la financiación de este programa de promoción de empleo un total de 1.453.847,97 euros del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo. Dicha cantidad se repartió en tres aplicaciones presupuestarias en función de la tipología de beneficiarios a los que se dirigen las subvenciones previstas en dicho programa. Dichas aplicaciones y sus créditos son las siguientes:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Crédito
G/3221 440157 33005	Programa parados de larga duración	140.972,97
G/3221 460120 33005	Programa parados de larga duración	656.438,00
G/3221 480443 33005	Programa parados de larga duración	656.437,00

El 8 de noviembre finalizó el plazo previsto para la presentación de solicitudes presentadas al amparo de la citada convocatoria de 6 de octubre y, registradas y cuantificada la totalidad de las solicitudes presentadas, resulta que la aplicación presupuestaria G/3221 460120 33005 es deficitaria para hacer frente a dichas solicitudes, mientras que las aplicaciones G/3221 440157 33005 y G/3221 480443 33005 resultan excedentarias dado el escaso número de solicitudes formuladas por las entidades de derecho público, las sociedades y las empresas públicas dependientes o vinculadas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Universidades y por asociaciones, fundaciones y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro.

Por otro lado, existen en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo de 2016 fondos finalistas procedentes de la distribución territorial de fondos de Conferencia Sectorial (fondo financiador 33005) que pueden destinarse a la financiación de políticas activas de empleo tales como este programa de inserción laboral para personas paradas de larga duración cuya asignación presupuestaria inicial ha resultado insuficiente.

Tal como establece el número 2 del Apartado Sexto de la citada Orden EIE/1441/2016, de 6 de octubre, estos créditos, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, podrán ser objeto de un incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sin necesidad de nueva convocatoria.

Asimismo, la Orden EIE/1441/2016, de 6 de octubre, establece en que su apartado sexto que, en aplicación del artículo 58, apartados 4 y 5, del Real Decreto 887/20016 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los créditos de la convocatoria tienen carácter estimativo, por lo que la alteración de la distribución de los mismos no precisará de nueva convocatoria.

Asimismo estos créditos son ampliables conforme a la Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016, cuyo artículo 8.1 dispone que, entre otros, tienen la condición de ampliables los créditos del Programa 322.1, Fomento del Empleo, que excepcionalmente sean necesarios para atender las necesidades de las políticas activas de empleo en función de la situación del mercado de trabajo de Aragón.

De acuerdo con lo anterior y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo cuarto del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se



modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos dispongo:

Modificar la distribución y ampliar los créditos presupuestarios inicialmente previstos en la Orden EIE/1441/2016, de 6 de octubre, de la Consejera de Economía, Industria y Empleo, por la que se convocan para el año 2016 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/1228/2016, de 12 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Instituto Aragonés de Empleo en el ámbito de colaboración con entidades locales, empresas y entes públicos, universidades y entidades sin ánimo de lucro, en el marco de un programa de inserción laboral para personas paradas de larga duración, de forma que el crédito disponible definitivo, queda como sigue:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Crédito
G/3221 440157 33005	Programa parados de larga duración	0,00
G/3221 460120 33005	Programa parados de larga duración	1.785.721,63
G/3221 480443 33005	Programa parados de larga duración	106.437,00

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 2 de diciembre de 2016.

**La Consejera de Economía, Industria y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**